



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N°: 02-E-03-2024	ACUERDO N° 44-03-2024
ARTÍCULO: TERCERO	FECHA: 8 DE MARZO DE 2024
FECHA DE COMUNICACIÓN:	08 DE MARZO DE 2024
PARA SER EJECUTADO POR:	GERENCIA GENERAL DESARROLLO HUMANO

ASUNTO: APROBAR EL PLAN DE EMPLEO PÚBLICO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)

CONSIDERANDO

1. Que la Ley Marco de Empleo Público N°10159 dispone lo siguiente respecto a la planificación del empleo público:

“ARTÍCULO 11- Postulados que orientan la planificación del empleo público

a) La planificación del empleo público, en las entidades y los órganos incluidos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley, tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de bienes y servicios, y de la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, para generar valor público.

b) Las entidades y los órganos incluidos deberán aprobar planes de empleo público de mediano y largo plazos, con fundamento en las disposiciones normativas que las regulan, los instrumentos de planificación estratégica: nacional, sectorial, regional e institucional, según las que resulten aplicables y el conjunto de políticas públicas vigentes.

Los planes de empleo público deberán contemplar las siguientes medidas mínimas:

1) Análisis de las disponibilidades y necesidades de las personas servidoras públicas, tanto desde el punto de vista del número de personas servidoras públicas, como de los perfiles profesionales y no profesionales, sus niveles de cualificación e idoneidad y sus competencias.

2) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

3) Convocatoria de concursos para el nombramiento de personas servidoras públicas en ámbitos prioritarios para la dependencia, así como medidas de suspensión temporal de nuevas contrataciones de personal en otros ámbitos determinados.



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N°: 02-E-03-2024	ACUERDO N° 44-03-2024
ARTÍCULO: TERCERO	FECHA: 8 DE MARZO DE 2024
FECHA DE COMUNICACIÓN:	08 DE MARZO DE 2024
PARA SER EJECUTADO POR:	GERENCIA GENERAL DESARROLLO HUMANO

ASUNTO: APROBAR EL PLAN DE EMPLEO PÚBLICO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)

4) *Medidas de promoción interna y de formación de personas servidoras públicas, dentro de las que se incluirá la instrucción anual sobre el desempeño apropiado de sus deberes, responsabilidades y funciones, y para concientizar sobre los riesgos de corrupción inherentes a su cargo.*

5) *La previsión de la incorporación del recurso humano a través de la oferta de empleo público.*

6) *La asignación presupuestaria requerida para la materialización de estos planes de empleo público, contemplando las disposiciones financieras vigentes.”*

“TRANSITORIO VII- Planificación de empleo público. Las entidades y los órganos, incluidos en el artículo 2 de la presente ley, deberán elaborar sus planes de empleo público y su oferta de empleo público en un plazo máximo de doce meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.”

2. Que, el Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público N° 43952 -PLAN establece lo siguiente:

“Artículo 5.- Definiciones. *Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:*

...

21) *Planificación del empleo: es la base de todo el sistema de recursos humanos y permite prever y anticipar políticas coherentes para todos los demás subsistemas interconectados de recursos humanos.*

...”

“Artículo 9.-Lineamientos Técnicos. *El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en coordinación con la Dirección General de Servicio Civil, emitirá los lineamientos técnicos para encausar los procesos continuos de planificación de recursos humanos, que se aplicarán a las relaciones de empleo público y empleo mixto de los órganos y entidades cubiertos en la rectoría, ello según los alcances dispuestos en el artículo 11 de la Ley Marco de Empleo Público.*



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N°: 02-E-03-2024	ACUERDO N° 44-03-2024
ARTÍCULO: TERCERO	FECHA: 8 DE MARZO DE 2024
FECHA DE COMUNICACIÓN:	08 DE MARZO DE 2024
PARA SER EJECUTADO POR:	GERENCIA GENERAL DESARROLLO HUMANO

ASUNTO: APROBAR EL PLAN DE EMPLEO PÚBLICO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)

Específicamente, para las siguientes materias, las instancias encargadas de emitir los lineamientos técnicos respectivos son:

a) MIDEPLAN como rector en materia de empleo público:

i. Lineamientos y normativas administrativas que tiendan a la unificación, simplificación y coherencia del empleo en el sector público, velando que las instituciones del sector público, en el marco de su rectoría, respondan adecuadamente a los objetivos, las metas y las acciones definidas por éste.

ii. Lineamientos generales para los procesos de formación y capacitación de las personas funcionarias de las instituciones en el ámbito de competencia de su rectoría.

iii. Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, en los cuales se definirán claramente los puestos de nivel directivo que conforman la Alta Dirección Pública.

iv. Lineamientos y principios generales para la evaluación del desempeño de las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas. Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución. En el caso del personal docente del título II del Estatuto de Servicio Civil, adicionalmente se tomarán en cuenta los lineamientos y las políticas para la evaluación del desempeño docente que al efecto disponga el Consejo Superior de Educación.

v. Requisitos mínimos para la elaboración de manuales de puestos.



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

ACTA Nº: 02-E-03-2024	ACUERDO Nº 44-03-2024
ARTÍCULO: TERCERO	FECHA: 8 DE MARZO DE 2024
FECHA DE COMUNICACIÓN:	08 DE MARZO DE 2024
PARA SER EJECUTADO POR:	GERENCIA GENERAL DESARROLLO HUMANO

ASUNTO: APROBAR EL PLAN DE EMPLEO PÚBLICO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)

...

Las instituciones sujetas a la rectoría de MIDEPLAN que se encuentran fuera del ámbito del Estatuto de Servicio Civil deberán seguir los lineamientos de MIDEPLAN a efectos de que sus procesos de reclutamiento y selección, gestión de las relaciones laborales, gestión de recursos humanos y, en general, toda gestión relacionada a la materia de empleo público se apegue a dichos lineamientos. Adicionalmente, para una mejor aplicación de la Ley Marco de Empleo Público, podrán recibir acompañamiento técnico de la Dirección General de Servicio Civil.”

3. Que, mediante Directriz 026 PLAN “Directriz para la elaboración de Planes de Empleo Público” publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 20 de octubre del 2023, se establece lo siguiente:

“Artículo 1º—La planificación del empleo público es la base de todo el sistema de recursos humanos y permite prever y anticipar políticas coherentes para todos los demás subsistemas interconectados de recursos humanos, de conformidad con el artículo 5 inciso p) de la Ley Marco de Empleo Público.

Implica la emisión de planes de empleo que son instrumentos básicos para el ordenamiento de las actividades que, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos, se deben desarrollar para la prestación de bienes y servicios, promover la creación de empleo, mejorar las condiciones laborales y proteger los derechos de las personas servidoras públicas.

Artículo 2º—El objetivo de la planificación del empleo público es contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de bienes y servicios, y de la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, para generar valor público, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, inciso a) de la Ley Marco de Empleo Público.

Artículo 3º—Las entidades y los órganos contemplados en el artículo 2 de la Ley Marco de Empleo Público, deberán aprobar planes de empleo público de mediano y largo plazos, con fundamento en las disposiciones normativas y los instrumentos de planificación estratégica



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N°: 02-E-03-2024	ACUERDO N° 44-03-2024
ARTÍCULO: TERCERO	FECHA: 8 DE MARZO DE 2024
FECHA DE COMUNICACIÓN:	08 DE MARZO DE 2024
PARA SER EJECUTADO POR:	GERENCIA GENERAL DESARROLLO HUMANO

ASUNTO: APROBAR EL PLAN DE EMPLEO PÚBLICO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)

nacional, sectorial, regional e institucional, y el conjunto de políticas públicas vigentes, según corresponda.

Artículo 4°—Con el único fin de conformar un registro cuantitativo del número de entidades y órganos dentro del ámbito de cobertura del artículo 2 de la Ley Marco de Empleo Público, que cuentan con los planes de empleo público y la oferta de empleo público previstos en el Transitorio VII de dicha Ley; los mismos deberán ser presentados ante la Unidad de Empleo Público de MIDEPLAN, debidamente avalados por el máximo Jerarca institucional, antes del 15 de diciembre de cada año, con excepción del año 2023, en que deberán ser presentados a más tardar, el 10 de marzo del año 2024.

Artículo 5°—La elaboración de los planes de empleo público deberá contener las medidas mínimas establecidas en el artículo 11 de la Ley Marco de Empleo Público, relacionadas con disponibilidades y necesidades de las personas servidoras públicas, sistemas de organización del trabajo y estructura de puestos de trabajo, programación de concursos para el nombramiento de personas servidoras públicas en ámbitos prioritarios, medidas de promoción interna y de formación de personas servidoras públicas dentro de las que se incluirá la instrucción anual sobre la evaluación del desempeño, previsión de la incorporación del recurso humano a través de la oferta de empleo público, así como la proyección presupuestaria para lo contemplado en los planes, de conformidad con las disposiciones financieras vigentes.

Artículo 6°—Las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGEREH) o como se les denomine internamente en cada organización del sector público costarricense, en coordinación con las diferentes jefaturas de las instancias que conforman las entidades y órganos, deberán elaborar los planes de empleo público y someterlos a la aprobación del máximo jerarca institucional, para su posterior presentación a MIDEPLAN.

Artículo 7°—En acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la Rectoría y la composición del Sistema General de Empleo Público, se instruye a las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos o como se les denomine internamente en cada organización del sector público costarricense, para que preparen la



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N°: 02-E-03-2024	ACUERDO N° 44-03-2024
ARTÍCULO: TERCERO	FECHA: 8 DE MARZO DE 2024
FECHA DE COMUNICACIÓN:	08 DE MARZO DE 2024
PARA SER EJECUTADO POR:	GERENCIA GENERAL DESARROLLO HUMANO

ASUNTO: APROBAR EL PLAN DE EMPLEO PÚBLICO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)

información para el cumplimiento de las medidas mínimas establecidas con respecto a los planes de empleo público, durante la preparación de la metodología que será emitida en el cuarto trimestre del año 2023.”

4. Que la circular MIDEPLAN-DM-CIRC-0001-2024 DG-CIR-4-2024, indica lo siguiente:

“En seguimiento a las Circulares MIDEPLAN-AME-UEP-CIRC-0003-2023/DGSC-CIR-12-2023 y DG-CIR-13-2023, de fecha 13 y 20 de octubre de 2023 respectivamente, referidas a la Plataforma Integrada de Empleo Público (PIEP), se les solicita atender la siguiente instrucción:

- Para las instituciones pertenecientes al Régimen de Servicio Civil, alojar en sus sitios web los planes de empleo, así como aquellos planes elaborados para cumplir con el Transitorio IX de la Ley Marco de Empleo Público (nombramientos en plazas interinas vacantes).*
- Para las instituciones que se encuentran fuera del Régimen de Servicio Civil, alojar en sus sitios web tanto los manuales de clases, como los planes de empleo y los planes derivados del Transitorio IX de la citada ley.*

En ambos casos, una vez cumplido lo anterior, por medio de oficio formal se deberán remitir los enlaces respectivos al correo electrónico despacho@dgsc.go.cr

Es importante resaltar que, si dichos enlaces sufren alguna actualización, en aras del control interno, es requerida la notificación de dicho cambio de manera inmediata, al correo indicado.”

5. Que, mediante Directriz Ministerial 001-2024 PLAN publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 26 de febrero del 2024, se establece la metodología para la creación de planes de empleo público.



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N°: 02-E-03-2024	ACUERDO N° 44-03-2024
ARTÍCULO: TERCERO	FECHA: 8 DE MARZO DE 2024
FECHA DE COMUNICACIÓN:	08 DE MARZO DE 2024
PARA SER EJECUTADO POR:	GERENCIA GENERAL DESARROLLO HUMANO

ASUNTO: APROBAR EL PLAN DE EMPLEO PÚBLICO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)

6. Que, de conformidad con lo antes citado, Desarrollo Humano elabora el plan de empleo público del Instituto Mixto de Ayuda Social que comprende el período del 01 de abril del 2024 al 31 de diciembre del 2028, tomando en consideración lo relacionado con los recursos humanos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2028, el Plan Operativo Institucional (POI) y Plan Operativo Gerencial (POGE) 2024 vigentes. Dicho plan es trasladado a la Gerencia General con el oficio IMAS-GG-DH-795-2024.
7. Que, mediante oficio IMAS-GG-0444-2024, de fecha 7 de marzo del 2024, suscrito por la señora Hellen Somarribas Segura, Gerente General, remite a este Órgano Colegiado el oficio IMAS-GG-DH-0795-2024, suscrito por el Lic. Ciro Barbosa Toribio, Jefe a.i. de Desarrollo Humano, para ser sometido a valoración y posterior aprobación.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Aprobar el plan de empleo público del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) del período 2024-2028.
2. Instruir a la Gerencia General y a Desarrollo Humano a comunicar dicho plan, con plazo al 10 marzo del 2024, de la siguiente forma:
 - a. En la página web institucional en el apartado de Transparencia.
 - b. A la Unidad de Empleo Público del MIDEPLAN.
 - c. Al correo electrónico despacho@dgsc.go.cr.

**ACUERDO FIRME
COMUNÍQUESE.**

**YORLENI LEÓN MARCHENA
PRESIDENTA**